

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 02 de Octubre del 2018

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000200-2018-JN/ONPE

**VISTOS:** el Informe N° 000058-2018-JHO-OSDN/ONPE, de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Informe N° 000029-2018-OSDN/ONPE, de la Gerencia de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Informe N° 000144-2018-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000405-2018-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos propios de la Gestión aludida;

El numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la misma norma, en concordancia con el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 000175-2016-J/ONPE de fecha 07 de agosto de 2016, se resolvió constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; asimismo, en su Artículo Segundo, se dispuso que el referido grupo de trabajo proponga a la Jefatura Nacional a los representantes del Grupo de Comando de la Entidad<sup>1</sup>, para su posterior designación. Adicionalmente, en el Artículo Tercero de la misma resolución, se designó a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional como órgano encargado de la Gestión de Continuidad Operativa de la ONPE;

Mediante el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 000250-2016-J/ONPE, de fecha 16 de noviembre de 2016, se resolvió modificar el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 000175-2016-J/ONPE, en los términos siguientes: *"Artículo Tercero.- Designar a la Gerencia General como el órgano encargado de la Gestión de Continuidad Operativa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales";*

<sup>1</sup> Según el numeral 6.3 del artículo 6° de los "LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO", aprobados por el artículo 1° la Resolución Ministerial N° 0028-2015-PCM (05/02/2015); *"Corresponde al Titular de la Entidad: Designar al Grupo de Comando, que debe encontrarse integrado por un (01) representante de la Alta Dirección, un (01) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa de la Entidad y un (01) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas a cargo de la seguridad y defensa nacional, de administración, de recursos humanos, de tecnologías de la información y comunicación, o las que hagan sus veces en la entidad."*



En el Informe N° 000058-2018-JHO-OSDN/ONPE, de fecha 05 de setiembre de 2018, la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, señala que la normatividad de la Ley del SINAGERD (Ley y Reglamento) no versa respecto a la Gestión de Continuidad Operativa, ya que ésta se rige por la Resolución Ministerial N° 0028-2015-PCM que enmarca los Lineamientos para la referida Gestión de las Entidades Públicas en los Tres Niveles de Gobierno; por lo que, solicita se deje sin efecto lo dispuesto en los Artículos Segundo y Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 00175-2016-J/ONPE, considerando que la Gestión del Riesgo de Desastres, responde a la Ley 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-PCM; mientras que la Gestión de Continuidad Operativa y la Designación del Grupo de Comando de la Entidad, responden a la Resolución Ministerial N° 0028-2015-PCM;

Mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable que se modifique la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a través de una Resolución Jefatural, y se deje sin efecto lo dispuesto en las Resoluciones Jefaturales N° 000175 -2016-J/ONPE (Artículos Segundo y Tercero) y N° 000250-2016-J/ONPE (Artículo Primero), debido a que éstas se encuentran referidas a la Gestión de Continuidad Operativa, la cual se rige de acuerdo a lo dispuesto en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los Tres Niveles de Gobierno, aprobados por el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 0028-2015-PCM (05/02/2015) y no a la Gestión del Riesgo de Desastres;

En ese sentido, en mérito a los documentos de vistos y de conformidad con lo establecido en la normatividad precisada, resulta necesario emitir la Resolución Jefatural, que modifique el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Entidad y deje sin efecto lo dispuesto en las Resoluciones Jefaturales N° 000175-2016-J/ONPE (Artículo Segundo y Tercero) y N° 000250-2016-J/ONPE (Artículo Primero);

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el literal s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar la constitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el cual estará integrado por los representantes de las Gerencias, según detalle:

- **En calidad de Presidente**
  - Jefe Nacional
- **En calidad de miembros**
  - Secretaria General
  - Gerente General
  - Gerente de Planeamiento y Presupuesto



- Gerente de Administración
- Gerente de Gestión Electoral
- Gerente de Información y Educación Electoral
- Gerente de Supervisión de Fondos Partidarios
- Gerente de Informática y Tecnología Electoral
- Gerente de Organización Electoral y Coordinación Regional
- Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional
- Gerente de la Gerencia de Gestión de la Calidad
- **Secretario Técnico**
- Gerente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto lo dispuesto en las Resoluciones Jefaturales N° 000175-2016-J/ONPE (Artículo Segundo y Tercero) y N° 000250-2016-J/ONPE (Artículo Primero).

**Artículo Tercero.-** Poner en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los miembros integrantes del Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Publicar la presente resolución en el portal institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), en el plazo de tres (3) días siguientes a su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**MANUEL FRANCISCO COX GANOZA**  
**Jefe (i)**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

